

**8111** ORDEN de 10 de marzo de 1981 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el centro de clasificación y envasado de huevos de «Loyter, S. L.», a instalar en Alcántara del Júcar (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con a propuesta que eleva esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Loyter S. L.», para instalar un centro de clasificación y envasado de huevos en Alcántara de Júcar (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y, de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar el centro de clasificación y envasado de huevos a instalar en Alcántara del Júcar (Valencia) por «Loyter S. L.», comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente a), «manipulación de productos agrarios», del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar, para la instalación de la industria de referencia, el beneficio de reducción de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven los bienes de quipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, por ser el único solicitado de todos los señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Tres.—La totalidad de la industria de referencia queda incluida en sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión de doce millones novecientos treinta y nueve mil ciento once (12.939.111) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y seis meses para su terminación, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**8112** ORDEN de 10 de marzo de 1981 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», de Alcalá la Real (Jaén), sita en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», de Alcalá la Real (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», de Alcalá la Real (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º, del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**8113** ORDEN de 10 de marzo de 1981 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Cabeza», de Huesa (Jaén), sita en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Cabeza», de Huesa (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Cabeza», de Huesa (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º, del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

**8114** CORRECCION de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1980 por la que se autoriza a la firma «Carpetfil, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias.

Advertida omisión en el texto remitido de la Orden de este Ministerio de 27 de diciembre de 1980, publicada en las páginas 3153 y 3154 del «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero de 1981, por la que se autoriza a la firma «Carpetfil, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias, se corrige como se detalla a continuación:

Entre las líneas séptima y octava del apartado primero, debe decir: «en floca (PP. EE. 56.01.02 y 56.01.03)».

**8115** RESOLUCION de 4 de marzo de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se proroga la Autorización-particular otorgada a la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», para la fabricación mixta de una vasija de presión de 218" para reactor nuclear, con destino al grupo I de la Central de Valdecaballeros.

El Decreto 2691/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de sistemas nucleares de generación de vapor con potencia unitaria de hasta 1.250 MW. eléctricos, estableciendo en su artículo 2.º los componentes a los que se refiere la fabricación conjunta, señalando entre ellos las vasijas o recipientes de presión para reactores PWR y BWR. Esta Resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) y Real Decreto 1641/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de 25 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), se concedieron a la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.